



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PROYECTO LAS PIRCAS – INMOBILIARIA IKNOW

DFZ-2021-92-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>María Alicia Cavieres</b>	 _____ María Alicia Cavieres P. DFZ
Elaborado	<b>Tamara Guiñez Rojas</b>	 _____ Tamara Guiñez DFZ

ENERO 2021

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PROYECTO LAS PIRCAS – INMOBILIARIA IKNOW	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Natalia Larraín Vial N° 4430
<b>Comuna:</b> Peñalolén	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Grupo Inmobiliario Iknow	<b>RUT o RUN:</b> 76.451.079-8
<b>Domicilio titular:</b> Eliodoro Yáñez 2674, Of. 104, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> contacto@grupoiknow.cl <b>Teléfono:</b> 9-31865307

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 406-XIII-2020, con fecha 04 de enero de 2021, siendo las 09:30 horas aproximadamente, se toma contacto telefónico con el afectado, Sr. Miguel Balbi, para coordinar una actividad de inspección y medición, sin embargo, señala que los ruidos no continúan dado que la obra se retiró del lugar, desistiendo de su denuncia.															
Conclusiones	Considerando lo indicado por el denunciante, no es posible dar cuenta de los hechos denunciados, no siendo necesarias labores de fiscalización.															